

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º En todas las oposiciones para ingreso en Correos y Telégrafos, y para cubrir plazas de funcionarios auxiliares y subalternos en Hacienda y demás Cuerpos generales de auxiliares del Estado, en que no se exija la posesión del título de enseñanza superior, se reservará en el Archipiélago canario un número de plazas que en ningún caso podrá rebasar del tanto por ciento equivalente a la proporción que con el número total de puestos que estén asignados al Cuerpo de que se trate supongan los destinos del mismo, situados en dichas islas, para que se distribuyan por mitad en cada capital para los opositores canarios, entendiéndose como tales a los que lleven más de dos años de residencia ininterrumpida en cualquiera de las islas del Archipiélago, acreditada con relación al padrón municipal.

Lo mismo se observará respecto a las oposiciones para los Cuerpos de Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales.

Artículo 2.º Las oposiciones para cubrir las vacantes reservadas para los opositores canarios se celebra-

rán en las dos capitales del Archipiélago, con igualdad de plazas para cada una.

Artículo 3.º No serán trasladados los funcionarios de la Administración pública y carreras que se citan a la Península sino luego de haber desempeñado su cargo en el Archipiélago durante diez años por lo menos.

Artículo 4.º Los Tribunales de oposiciones, cualquiera que sea su clase, serán designados por el Ministerio correspondiente.

Artículo 5.º Los pagos de las dietas al Tribunal habrán de salir del fondo que constituyan los opositores a este fin.

Artículo 6.º El Ministerio correspondiente, al convocar cada oposición para cubrir vacantes de los Cuerpos a que se refiere el artículo 1.º, dictará las disposiciones necesarias para la práctica de la misma en las dos poblaciones ya citadas del Archipiélago canario, con arreglo a las normas generales que para ellas rijan, y fijando en cada caso el número de plazas que se reserven para ser cubiertas mediante estas oposiciones.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas Leyes y disposiciones se encuentren en contradicción con lo establecido en esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 22 diciembre 1934).

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de 19 de junio de 1933, los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos de gastos, Sección de «Cargas de Justicia», la cantidad que según el repartimiento hecho por la Junta del partido judicial les corresponda para satisfacer los haberes del Médico forense, en la cuantía que dicho Decreto determina.

Artículo 2.º Las Juntas de partido comunicarán al Presidente de la Audiencia, antes del día 1.º de octubre de cada año, las cantidades que por el objeto expresado corresponda ingresar a los Ayuntamientos en el año económico siguiente, datos que los Presidentes de las Audiencias comunicarán a los Delegados de Hacienda para que los tengan en cuenta al examinar los presupuestos municipales, que no serán aprobados si se omitiera la consignación de las aludidas cantidades.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos cabeza de partido judicial ingresarán en las Delegaciones de Hacienda, en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, el importe de los haberes trimestrales del respectivo Médico forense, cuyos ingresos se aplicarán al grupo de «Varios conceptos», de la agrupación de «Acreedores» de la cuenta de Tesorería, concepto titulado «Entregas de los Ayuntamientos para el pago de haberes de los Médicos forenses. (Decreto de 17 de junio de 1933)». Los Ayuntamientos a que se refiere el número anterior acreditarán ante la respectiva Audiencia haber verificado los ingresos de referencia, presentando la carta de pago.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Audiencias, al terminar el plazo señalado, expedirán certificaciones de los Ayuntamientos cabeza de partido que hayan quedado en descubierto, remitiendo estos documentos a la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva para que, como caso comprendido por analogía en el grupo noveno del artículo 129 del Estatuto de Recaudación, y considerando a los Ayuntamientos incluidos en el apartado F) de su artículo 9.º, procedan inmediatamente a hacer efectivos dichos descubiertos en la forma que determina el artículo 138 del mencionado Estatuto.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos cabezas de partido tendrán los derechos que les concede las vigentes disposiciones para obligar a los Ayuntamientos de sus demarcaciones a ingresar la cuota que les haya sido repartida para subvenir al pago de haberes de los respectivos Médicos forenses.

Artículo 6.º Las Intervenciones de Hacienda llevarán a los Ayuntamientos cabeza de partido una contabilidad auxiliar con doble juego de cuentas. En una cuenta se adeudará a los citados Ayuntamientos de las cantidades que hayan de consignar en los presupuestos para el pago de haberes a los Médicos forenses, que serán comunicadas al efecto por las Jefaturas provinciales de presupuestos, datándose oportunamente como consecuencia de los ingresos que dichos Ayuntamientos realicen. En la segunda de dichas cuentas serán de abono los ingresos realizados y se adeudarán los pagos que se verifiquen a los Médicos forenses en cumplimiento de las órdenes recibidas de las respectivas Juntas, que habrán de acompañar a ellas las nóminas correspondientes.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 23 diciembre 1934).

SECCION CUARTA

Núm. 6.525.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto sobre el consumo de Gas, Electricidad y Carburo de Calcio.—Impuesto de Transportes.

ALUMBRADO.—Circular.

Se recuerda a todos los fabricantes, industriales, entidades y particulares, en general, que tengan instalaciones en sus fábricas, establecimientos, almacenes, talleres y viviendas que, por medio de motores, turbinas, transformadores, etc., produzcan o consuman energía eléctrica para el alumbrado exclusivo de las citadas dependencias, la obligación que tienen de tributar por este concepto en el impuesto sobre el consumo de Gas, Electricidad y Carburo de calcio, a razón del 17 por 100 para el Tesoro, sobre la valoración del fluido consumido en uso propio.

A tales efectos, esta oficina debe hacer presente que, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento provisional del impuesto, aprobado por R. D. de 22 de marzo de 1900 y la R. O. de 9 de diciembre de 1911, pueden los interesados acogerse a los beneficios del concierto, pudiendo, por lo que respecta al del año próximo, presentar la oportuna solicitud ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del presente mes, mencionando la industria a que se refiera y acompañando una declaración jurada del número de lámparas, su potencia luminosa, clase de filamento, número de horas en actividad durante el año, kilowatios consumidos y precio de coste de kilowatio-hora.

Estos documentos deben ir reintegrados conforme previene la vigente ley del Timbre.

De no solicitarse el concierto en el plazo señalado será liquidado el impuesto conforme previene el Reglamento.

TRANSPORTES.—(Tracción mecánica)

Se pone en conocimiento de todas las Empresas, concesionarios y particulares, que, por medio de autobuses, taxis (con o sin taxímetro) y autocamiones, se dediquen al transporte de viajeros y de mercancías, la obligación ineludible que tienen de tributar por este concepto, con arreglo a lo prevenido en el R. D. de 5 de julio de 1920, Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, Orden del Ministerio de Hacienda del mismo mes y año y Ley y Orden ministerial de 17 y 30 de junio de 1932, respectivamente, pudiendo, de acuerdo con lo prevenido en la primera disposición citada, acogerse a los beneficios de concierto, a cuyo fin pueden presentar la oportuna solicitud ante al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, dentro del actual mes, por lo que respecta al del próximo año, debiendo detallar en la instancia los siguientes extremos:

- 1.º Número, marca, matrícula y capacidad de los vehículos utilizados.
- 2.º Viajes diarios de ida y vuelta.
- 3.º Precio del asiento, o de la tonelada y kilómetro, en su caso, por viaje sencillo.
- 4.º Puntos y horas de salida y llegada.
- 5.º Kilómetros de recorrido por viaje sencillo.

Si el interesado lleva sus libros de contabilidad con arreglo al Código de Comercio, debidamente sellados y diligenciados por el Juzgado competente, con justificantes de hojas de ruta, matrices de los billetes, etcétera, deberá hacer constar, con la debida separación, las cifras anuales obtenidas por el transporte de viajeros y de mercancías.

Todos estos datos deberán ser acreditados por certificaciones expedidas por las Alcaldías de los puntos de salida y llegada, que, al igual que la instancia, deberán reintegrarse reglamentariamente.

Los tipos de tributación en el impuesto de transportes por vehículos de tracción mecánica, son: tratándose de viajeros y cuando el precio del asiento no exceda en todo el recorrido de 1'25 pesetas, el 2 por 100; siendo el 15 por 100 en los demás casos, siempre que éstos no se encuentren comprendidos en los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1932, que autoriza a liquidar el 5 por 100 sobre el importe del billete cuando los interesados justifiquen plenamente, con arreglo a esta disposición, el derecho a esta rebaja.

Tratándose de mercancías, el tipo de liquidación es el 5 por 100 sobre el precio del transporte. Respecto a los casos en que se solicite este concierto por medio de la recaudación obtenida, precisa que, al igual que tratándose de viajeros, lleve el interesado sus libros con arreglo a lo indicado anteriormente, o en su defecto, ajustados al modelo que publica la O. M. de fecha 13 de diciembre de 1933 (*Gaceta* del 20), ajustándose a las prevenciones que esta disposición menciona.

De no solicitarse en el plazo señalado el concierto de que se trata, será liquidado el impuesto conforme dispone la legislación citada, vigente en esta materia.

TRANSPORTES.—(Tracción de sangre).

Estando próxima la fecha para confeccionar el padrón del próximo año, por este concepto y con el fin de que este documento cobratorio pueda formarse con toda exactitud, precisa que, por los señores Alcaldes y Secretarios de la localidad donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al R. D. de 5 de julio de 1920, remitan a estas oficinas, en plazo de quince días, las variaciones que deban introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente. En las altas deberá consignarse la clase del vehículo, número de ruedas y caballerías de arrastre y kilómetros de recorrido.

Por lo que a las bajas se refiere, deberán exigir de los interesados su presentación ante la Alcaldía correspondiente, dentro del actual mes, para que puedan surtir sus efectos a partir de 1.º de enero de 1935.

En los pueblos donde no existan estos vehículos, deberán las Alcaldías acreditarlo por certificación que así lo exprese.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que en ellos residan y se encuentren comprendidos en los impuestos mencionados, o sea el de Alumbrado y el de Transportes, éste en sus dos casos de vehículos de tracción mecánica y de tracción de sangre, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir y de los perjuicios que se irrogasen al Tesoro.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, M. Muñoz.

SECCION QUINTA

Núm. 6.554.

Distrito Minero de Zaragoza.

AGUAS SUBTERRANEAS —Anuncio.

Habiendo terminado el plazo de tres meses para la inscripción gratuita de manantiales, que señala el artículo 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934, ha sido prorrogado por otros tres meses el citado plazo de ins-

cripción, conforme al Decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* del 22 de diciembre del año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 6.553.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Servicio de Interinidades y Sustituciones.

Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 20 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 22, los señores Maestros y Maestras que deseen servir interinidades y sustituciones en Escuelas nacionales, deberán solicitarlo, mediante instancia dirigida al Jefe de esta Sección Administrativa, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias partida de nacimiento sin legalizar, y copia compulsada del título profesional, o en su defecto la certificación de haber verificado el depósito para el mismo; consignarán en sus instancias, de un modo claro y preciso, los datos de su domicilio, reseñando al margen las provincias en las que solicitan interinidades; dichas instancias se reintegrarán con póliza de octava clase, de 1'50 pesetas, y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de cincuenta céntimos.

Los que tenían solicitadas interinidades, en anteriores convocatorias del Consejo provincial, podrán hacerlo mediante oficio, en el que consignarán su domicilio y provincias en las que solicitan, haciendo constar que en sus instancias obran los documentos anteriormente señalados, o acompañándolos en su defecto.

Todas las peticiones de interinidades y documentos se presentarán en esta Sección Administrativa en los días señalados, en las horas de doce a trece, y no serán admitidas aquéllas que no reúnan los requisitos expresados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este "Boletín Oficial", en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907:

(Continuación).

ACERED. — Sección única: Escuela Nacional de niños. — Estafeta Atea.

ALFAJARIN. — Distrito único. Sección 1.ª: Cajal. Escuela de niños, plaza de la República, 16. Sección 2.ª: Orad. Calle de Orad (D. Urbano), 23, planta baja izquierda. — Estafeta Alfajarín.

ALMONACID DE LA CUBA. — Sección única: Escuela de niños, Barrio Alto, 1. — Estafeta Belchite.

ANENTO. — Sección única: Escuela de niños, Plaza, núm. 1. — Estafeta Anento.

AÑON. — Sección única: Escuela de niños. Estafeta Añón.

ARTIEDA. — Sección única: Escuela nacional de niños.

BELMONTE DE CALATAYUD. — Sección única: Escuela nacional de párvulos.—Estafeta Belmonte de Calatayud.

BIJUESCA. — Sección única: Escuela de niñas.

BURETA. — Sección única: Escuela de niños, calle Nueva, 9.

EL BUSTE. — Sección única: Escuela de niños.

CALATORAO. — Sección 1.^a: Planta baja de la casa núm. 2 de la calle Alta. Sección 2.^a: Escuelas municipales, calle Avenida de Monares. Sección 3.^a: Grado 1.^o de las Escuelas municipales, plaza de Goya. Sección 4.^a: Grado 2.^o de las Escuelas municipales, plaza de Goya. — Estafeta Calatorao.

COSUENDA. — Sección única: Escuela de niños. Estafeta Cosuenda.

EMBED DE LA RIBERA. — Sección única: Escuela de niñas.

EL FRAGO. — Sección única: Escuela nacional de niños.

GODOJOS. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Godojos.

GRISEN. — Sección única: Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial, con puerta a la calle de la Iglesia. — Estafeta Grisén.

ILLUECA. — Sección 1.^a: Escuela de niños número 1. Sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2.

JAULIN. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Jaulín.

LECIÑENA. — Distrito 1.^o, Sección única: Casa Consistorial. Escuela nacional de niños.—Distrito 2.^o, Sección única: Castillo. Piso 1.^o de la casa núm. 10 de la calle Baja, propiedad de D. José Maza Posac.

MAINAR. — Sección única: Escuela de niños.

MALPICA DE ARBA. — Sección única: Escuela nacional de niños.

MANCHONES. — Sección única: Escuela de niñas, plaza Pública.

MORATA DE JILOCA. — Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Escuela de niñas.

MOYUELA. — Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Escuela de niñas. — Estafeta Moyuela.

MOZOTA. — Sección única: Escuela unitaria de niños, plaza de la Libertad, 7. — Estafeta Mozota.

NOVILLAS. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Novillas.

PANIZA. — Sección 1.^a: San Gregorio. Escuela nacional de niños, calle Mayor, 38. Sección 2.^a: Hospital. Hospital, calle Somontano, 7. — Estafeta calle de Arrabal, 20.

LAS PÉDROSAS. — Sección única: Escuela de niñas.

PERDIGUERA. — Sección única: Escuela nacional de niños, planta baja de la Casa Consistorial.

POZUEL DE ARIZA. — Sección única: Escuela unitaria de niñas. — Estafeta Pozuel de Ariza.

PURUJOSA. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Borja.

ROMANOS. — Sección única: Escuela nacional de niñas. — Estafeta Badules.

SIERRA DE LUNA. — Sección única: Escuela nacional de niños. — Estafeta Sierra de Luna.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.^o, Sección 1.^a: Escuela de párvulos en la Casa de las Hermanas de la Caridad. Sección 2.^a: Escuela de niñas de Sofuentes. — Distrito 2.^o, Sección 1.^a: Escuela de niños de la Casa de los Padres Escolapios. Sección 2.^a: Habitación en la planta baja del edificio Hospital de esta villa.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Escuela nacional de niñas. — Estafeta Used.

URREA DE JALON. — Sección única: Escue-

la de niños, plaza de la República, 1. — Estafeta Urrera de Jalón.

UTEBO. — Sección 1.^a: Escuela de niños, calle Fermín Galán, 2. Sección 2.^a: Local planta baja, calle Libertad, 1. Sección 3.^a: Local planta baja, Barrio Almozara, 12.

VALMADRID. — Sección única: Escuela nacional mixta. — Estafeta Valmadrid.

VELILLA DE EBRO. — Sección única: Escuela de niñas. — Estafeta Velilla de Ebro.

VELILLA DE JILOCA. — Sección única: Escuela de niños, Plaza, 1.

LA VILUEÑA. — Sección única: Escuela nacional de niñas. — Estafeta Ateca.

Núm. 6.545.

Jefatura de Obras públicas.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego superficial asfáltico, de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, kilómetros 28 al 31'848, el contratista Pavimentos Asfálticos, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 14 de junio de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 6.546.

Habiendo terminado la ejecución de las obras del Puente sobre el Canal de Tauste, de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, kilómetro 6, el contratista D. Heraclio Izuel, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general de Caminos de 22 de noviembre de 1932, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 6.521.

ELECTRICIDAD.—Anunció.

Por D. José Rivera Novilós, vecino de Albalate (Teruel), en representación de la S. en C. Rievera, Bernad y Compañía, se ha presentado instancia solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, que arranca de otra línea de la misma Compañía, en las inmediaciones de Ventas de Munesa, término municipal de Munesa (Teruel) y termina en Moneva (Zaragoza).

A su petición de autorización se acompaña un proyecto, del que se ha sacado la nota que a continuación se consigna y la relación de propietarios afectados en esta provincia, que también se expresa, por so-

licitarse la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos que cruza la referida línea.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, se hace pública esta petición, a fin de que por los particulares, entidades o corporaciones interesadas, se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, estará expuesto al público el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas, Santa Cruz, 19.

Las reclamaciones deberán presentarse en la Jefatura de Obras públicas, o en la Alcaldía de Moneva, cuya Alcaldía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo 13, deberá remitir una certificación de haber cumplimentado la publicación del presente anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso, y a dichos documentos unirá el informe que estime pertinente sobre los servicios u obras municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no así la manifestará.

Nota que se cita.—La línea cuya construcción se solicita parte de las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Ventas de Muniesa, y mediante tres alineaciones rectas, que forman dos ángulos sumamente abiertos, se dirige a Moneva (Zaragoza). Cruza el pueblo formado en ángulo casi recto a las eras y termina en un transformador situado en el Norte del mismo, con una longitud total de 7.500 metros.

El transporte se hace con corriente alterna, de 10.000 voltios de tensión, por tres hilos de cobre de tres milímetros de diámetro sobre aisladores de porcelana, apoyados en postes de madera, que sirven también de soportes a la línea telefónica de servicio, que queda a 6'50 metros de altura sobre el suelo.

Los postes de cruce de carretera son de hormigón centrífugado y los del río Aguas son también soportes especiales.

La línea sólo afecta en esta provincia al término municipal de Moneva.

Relación de Propietarios.—Término municipal de Moneva

- 1 Rafael Roc Calvo.
- 2 Manuel Paracuellos.
- 3 Viuda de Mariano Latorre.
- 4 Antonio Artal.
- 5 Camino.
- 6 Demetrio Paracuellos.
- 7 Cristino Guallar.
- 8 Viuda de Antonio Paracuellos.
- 9 Monte común.
- 10 Ramón Artal.
- 11 Aurelio Artal.
- 12 Antonio Paracuellos.
- 13 Manuel Gonzalvo.
- 14 Romualdo Carod.
- 15 Camino.
- 16 Francisco Artal.
- 17 Miguel Paracuellos.
- 18 Francisco Carod.
- 19 Joaquín Guallar.
- 20 Joaquín Iranzo.
- 21 Miguel Artal.
- 22 Río Aguas.
- 23 Manuel Alioza.
- 24 Joaquín Barberán.
- 25 Barranco del Toyo.
- 26 José Artal.
- 27 Torcuato Martínez.
- 28 Susana Julve.
- 29 Cesáreo Carod.
- 30 Manuel Carod y Paulino Paracuellos.

31 Camino de las eras.

32 Transformador.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 6.442.

Junta provincial del Fomento pecuario.

CRIA CABALLAR.—Circular

Hallándose próxima la apertura de las Paradas de Sementales equinos de esta provincia, y con el fin de que todos ellos reúnan las condiciones propias a que son destinados, condiciones que quedan garantizadas con el reconocimiento hecho por los señores Inspectores municipales Veterinarios, para que ningún semental que no esté legalmente autorizado pueda dedicarse a la reproducción, encargo a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios den cuenta a esta Junta provincial de Fomento Pecuario, si en sus respectivas localidades existe alguna parada particular que no haya sido autorizada oficialmente, para imponerle la sanción a que hubiere lugar y que señala el artículo 102 del vigente Reglamento provisional de Paradas de Sementales de 19 de diciembre de 1932.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Secretario, Balbino López.—V.º B.º: El Presidente, Luis Orensanz.

Relación de las paradas particulares de Sementales equinos autorizadas provisionalmente por esta Junta provincial de Fomento Pecuario, en la que se expresa la localidad donde se hallan instaladas, el propietario de ellas y el número de sementales que los integran:

- Alfajarin, D. Casiano Garcés, 2 garañones.
 Alagón, D. Casiano Garcés, 2 garañones.
 Azuara, María Brocq, 2 caballos y 3 garañones.
 Belchite, D. Francisco Laborda, 1 caballo y 2 garañones.
 Calatarao, D. Casiano Garcés, 2 garañones.
 Cetina, D. Antonio Martínez, 2 caballos y 2 garañones.
 Daroca, D. Casiano Garcés, 2 garañones.
 Fuentes de Ebro, D. Casiano Garcés, 2 garañones.
 Idem, D. Timoteo Marcellán, 1 caballo y 1 garañón.
 Ejea, D. Juan Bailocq, 1 caballo y 4 garañones.
 Gelsa, D. Baldomero Pellón, 1 garañón.
 La Zaida, D. Baldomero Pellón, 1 caballo y 1 garañón.
 Idem, D. Luis Continenti, 1 caballo y 2 garañones.
 Sádaba, D. Alejandro Jiménez, 1 caballo y 2 garañones.
 Sos del Rey Católico, D. Sixto Pérez, 3 garañones.
 Tarazona, D. Santos Lapuente, 1 caballo y 2 garañones.
 Tauste, D. Juan Bailocq, 1 caballo y 3 garañones.
 Tiermas, D. Faustino Arbea, 2 caballos y 2 garañones.
 Utebo, D. Timoteo Marcellán, 1 caballo y 1 garañón.
 Idem, D. Casiano Garcés, 2 garañones.
 Zaragoza, D. Timoteo Marcellán, 1 caballo y 1 garañón.
 Idem, D. Francisco Laborna, 2 caballos y 3 garañones.

Núm. 6.512.

Catastro parcelario de la Riqueza rústica**JEFATURA. - Anuncio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el apéndice al padrón de la riqueza rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1935, en el término de Langa del Castillo, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Zárata.

SECCION SEXTA

MALLEN

Núm. 6.540.

Vacante en la actualidad el cargo de Depositario municipal de fondos de este Ayuntamiento, se anuncia, por término de quince días, para su provisión en propiedad; siendo la consignación por tal concepto en el presupuesto municipal la de trescientas pesetas anuales, pagaderas en trimestres vencidos.

Mallén, 24 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Enrique Vela.

* * *

Núm. 6.539.

Vacante en la actualidad la plaza de Encargado del macelo, cementerio y demás dependencias municipales, y ocupada interinamente, se anuncia, para su provisión en propiedad, por el término de quince días; haciendo constar que será condición indispensable saber leer y escribir y ser vecino de esta localidad, y la consignación actual es de mil doscientas setenta y cinco pesetas, pagaderas por meses vencidos.

Mallén, 24 de diciembre 1934.—El Alcalde, Enrique Vela.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 6.504

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 126 de 1933, sobre estafa, contra Justo Jordán Lamarca, domiciliado que estuvo en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho procesado que la Audiencia de esta Ciudad, por sentencia de fecha seis de noviembre pasado, dictada en dicha causa, le condenó a la pena de seis meses y un día de presidio menor, indemnización al perjudicado de sesenta y una pesetas; accesorias y costas; cuya pena personal tiene ya cumplida.

Zaragoza, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.505.

JUZGADO NUM. 2

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, con fecha 16 y 9 de febrero de 1932, respectivamente, por las cuales se llamaba al procesado José Blage Pallach, natural de Barcelona, soltero, contable, de 22 años de edad, hijo de Domingo y Angela, en méritos del sumario número 712 de 1931, seguido por este Juzgado de instrucción número 2 (antes distrito del Pilar), sobre estafa; toda vez que dicho procesado ha sido capturado.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, A. de Castro.

Núm. 6.544.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Joaquín Uriarte Osés, D. Juan López Conde y D. Manuel Pérez Lizano, en expediente para exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los mismos, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca Mercedes, modelo número 5, en buen estado de conservación: tasada en mil trescientas pesetas.

Tres imágenes de la Virgen del Pilar, las tres de plata, con sus fanales de cristal: tasadas en seiscientas cincuenta pesetas cada una, que hacen un total de mil novecientas cincuenta pesetas.

Una mesa despacho, de nogal, estilo antiguo: tasada en doscientas pesetas.

Y un armario librería, de igual madera y estilo: tasado en mil pesetas.

Total de tasación, cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día diez del próximo enero, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de tercera persona; y

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder de los respectivos denunciados, o sea la máquina de escribir, en poder del Sr. Uriarte, con domicilio en Torrero, 278; las imágenes, en poder del Sr. López Conde, con domicilio en la calle de Don Alfonso I, número catorce, y la mesa y armario, en poder del señor Pérez Lizano, con domicilio en la calle del Coso, número sesenta y cinco, donde podrán ser examinados por quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.548.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 857 de 1931, sobre robo, contra otros y Miguel Giménez Rico, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, así como al perjudicado Manuel Lamuela Lamuela, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de requerir al primero a fin de que abone a los perjudicados en dicha causa la indemnización a que fué condenado, y al segundo notificarle el derecho que le asiste de cobrar dicha indemnización a que fueron condenados los procesados, cuyo requerimiento y notificación se hace a la vez por la presente.

Zaragoza, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Juzgados municipales.

Núm. 6.538.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, contra Celestino Torres Ruiz y otros, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Celestino Torres Ruiz, Vicente Casamián Calvo, Mariano Bitrián Redondo, Simón Laín Cucalón y Emilio Alabernia Pago, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Celestino Torres Ruiz, Simón Laín Cucalón, Emilio Alabernia Pago, Vicente Casamián Calvo y Mariano Bitrián Redondo, a la pena de un día de arresto a cada uno de ellos y pago de quinta parte de costas también cada uno de ellos, y en vista del ignorado paradero de los tres primeros, notifíqueselos esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo— A. de Castro— Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados Celestino Torres Ruiz, Simón Laín Cucalón y Emilio Alabernia Pago por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, en Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Alfonso de Castro.— El Secretario, José Iranzo.

Núm. 6.443.

JUZGADO NUM. 1.

Rectificado.

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

El derecho a retraer sobre una casa, radicante en esta Ciudad y su calle de Cerezo, antes Aguadores, número treinta y nueve moderno, de ciento veintisiete

metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros de superficie; tiene piso bajo, primero, segundo, tercero y solar a su posterior; al frente de su fachada con bodega y caño pequeño y detrás de la casa número treinta y siete, cuadra en lo bajo, cocina en el piso primero, con tejado y corral con otra cuadra cubierta; el piso primero contiene una estancia de diecinueve metros sesenta decímetros cuadrados, pertenecientes a la casa contigua como servidumbre, pero que están incluidos en la de que se trata, por ser todos los demás pisos de la casa pertenecientes a ella misma; confronta a la derecha entrando con casa número cuarenta y uno de la calle del Cerezo, propia de D. Vicente Abad; a la izquierda con la casa número treinta y siete, de los herederos de D. Mariano Aparicio, y por la espalda con casa de los herederos de Antonio Daina. Cuyo derecho a retraer se halla tasado en la suma de mil quince pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62, duplicado, segundo, he señalado el día veintitrés del próximo enero, a las doce, previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no ha sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad del indicado derecho.

Dado en Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Flaquer.— P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 6.502.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez municipal ejerciente del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por el presente a la herencia yacente de D. Antonio Ainaga Almáu, fallecido en Pradilla de Ebro, que por D.^a Felisa Sierra Palacios se ha ofrecido la suma de mil pesetas, como precio del remate en la tercera subasta, sin sujeción a tipo, celebrada en el juicio verbal instado en este Juzgado por D. Antonio Sierra Palacios contra dicha herencia, de una casa, sita en Pradilla de Ebro, embargada a la parte demandada; previniendo a esta parte de que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación del presente, podrán pagar al acreedor librando tal mitad de inmueble, o presentar persona que mejore esa postura de mil pesetas, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la citada Ley; haciéndole saber asimismo que, transcurridos los nueve días sin haber pagado o mejorado la postura, se aprobará la indicada oferta como remate, mandado llevarlo a efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— José M.^a Flaquer.— Por su mandato, Alberto Garnica.

Núm. 6.499.

ALADREN

D. Juan Pablo Laín Domínguez, Juez municipal de Aladrén, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia por segunda vez, a concurso de traslado, para su provisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, por quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido; advir-

tiendo, que este Municipio consta de 300 habitantes.
Dado en Aladrén a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Juan Lain.

Núm. 6.500.

AGUARÓN

D. Eloy Sebastián Ripa, Juez municipal de Aguarón;
Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, por el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este pueblo consta de 1.884 habitantes, y la retribución del cargo será los derechos de arancel.

Aguarón, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eloy Sebastián.

Núm. 6.501.

AMBEL

D. Delfín Lajusticia, Juez municipal de la villa de Ambel, partido de Borja, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y su suplente, se anuncian las mismas a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales, los aspirantes, dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del cargo tiene lugar solamente con los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 994 habitantes.

Ambel, 22 de diciembre de 1934.—El Juez municipal, Delfín Lajusticia.

Núm. 6.543.

CODOS

D. Miguel Juan Rodrigo, Juez municipal de la villa de Codos;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y habiéndose dispuesto por el superior del partido que su provisión se efectúe por concurso de traslado, se anuncia aquella, por el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a cuyo efecto remitirán los aspirantes sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos precisos, al señor Juez de instrucción de Cariñena y su partido.

El censo de población de esta villa es de 995 habitantes de derecho, y la remuneración de dicha plaza consiste en los derechos de arancel.

Dado en Codos a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Miguel Juan.

Núm. 6.527.

ENCINACORBA

Para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, en concurso de traslado, según se previene en el artículo 6.º del Decreto del 31 de enero último, por término de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los aspirantes, dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia del este partido de Cariñena.

Se hace constar que la retribución de dicho cargo

será solamente los derechos de arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 938 habitantes.

Encinacorba, 24 de diciembre de 1934.—El Juez municipal, Pedro Casanova.

Núm. 6.533.

LUESMA

D. Julián Pascual Casas, Juez municipal de Luesma, partido de Cariñena, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma por haber quedado desierta, y en concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por el plazo de quince días, a partir del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por iguales términos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Este pueblo consta de 290 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de arancel.

Luesma, 23 de diciembre de 1934.—Julián Pascual.

Núm. 6.517.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las once y media horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes, embargados en méritos de cierto juicio verbal civil tramitado en este Juzgado:

Una máquina de escribir, marca Remington, modelo 10, número V. 03190, de la que es depositario D. Isaías Castellanos, residente en Zaragoza, calle de Sevilla, núm. 13: tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se previene que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del avalúo y exhibir su cédula personal.

Dado en Paracuellos de la Ribera a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.

Núm. 6.516.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Julián Vela Hernando, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las once horas, se celebrará en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes, embargados en méritos de cierto juicio verbal civil ante este Juzgado tramitado:

Cuatrocientos ochenta kilogramos con cuatrocientos ochenta gramos de trigo: valorados en doscientas cuarenta pesetas con veinticuatro céntimos, en poder de D. Jacinto Jiménez, de Caparroso (Navarra).

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se previene que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Dado en Paracuellos de la Ribera a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julián Vela.—P. S. M., Daniel Meléndez.